

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 13 DE MARZO DE 2003

Nº 24,759

CONTENIDO



FE DE ERRATA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY 61

(De 26 de diciembre de 2002)

"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA LEY 61 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,708 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002. EL LITERAL A DEL PARAGRAFO 12 DE LA CITADA LEY DICE: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", CUANDO DEBE DECIR: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS DEVENGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", TAL COMO SE APROBO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE." PAG. 2

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

RESOLUCION Nº 09

(De 14 de febrero de 2003)

"POR ERROR INVOLUNTARIO OCURRIDO EN LA IMPRESION DE LA GACETA Nº 24,753 DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2003, DONDE EL DOCUMENTO SALIO BORROSO, LO PUBLICAMOS INTEGRAMENTE. POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA DEL "OFICIAL DE CUMPLIMIENTO". PAG. 4

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS PAG. 15

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

FE DE ERRATA ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY 61

(De 26 de diciembre de 2002)

"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA LEY 61 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,708 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002. EL LITERAL A DEL PARAGRAFO 12 DE LA CITADA LEY DICE: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", CUANDO DEBE DECIR: "EL DEBITO FISCAL ESTARA CONSTITUIDO POR LA SUMA DE LOS IMPUESTOS DEVENGADOS EN LAS OPERACIONES GRAVADAS DEL MES CALENDARIO", TAL COMO SE APROBO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE."

14. Servicios de alcantarillado y aseo prestados por entidades públicas o concesionarias.
 15. Espectáculos públicos culturales, según calificación del Instituto Nacional de Cultura.
 16. Actividades de las bolsas de valores, agropecuarias y las actividades financieras de las cooperativas.
- c. Las importaciones de bienes cuya transferencia se exonera por el presente artículo.

PARAGRAFO 9. ...

Clase 2. Los contribuyentes cuyo promedio mensual de ingresos brutos sea menor de cinco mil balboas (B/.5,000.00) y mayor de tres mil balboas (B/.3,000.00), liquidarán este impuesto trimestralmente.

No serán considerados contribuyentes de este impuesto los productores, comerciantes y prestadores de servicios cuyo promedio mensual de ingresos brutos sea inferior de tres mil balboas (B/.3,000.00) mensuales o menor de treinta y seis mil balboas (B/.36,000.00) anuales.

PARAGRAFO 9-A. Las personas que trabajen en profesiones u oficios por su propia cuenta o en forma independiente que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios profesionales, liquidarán y pagarán trimestralmente este impuesto.

PARAGRAFO 11. Incurre en morosidad el contribuyente que, dentro del término legal que se otorga en los parágrafos 9, 9-A y 10 de este artículo, no presente la declaración-liquidación y pague el impuesto correspondiente. La morosidad de que se trata causará el interés dispuesto por el artículo 1072-A del Código Fiscal, desde el momento en que el impuesto causado debió pagarse.

Pasados sesenta (60) días, se entenderá que el contribuyente incurre en las tipificaciones señaladas en el numeral 4 del parágrafo 20 o en el numeral 3 del parágrafo 21.

PARAGRAFO 12. En las declaraciones - liquidaciones juradas, el contribuyente determinará el impuesto por diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

- a. El débito fiscal estará constituido por la suma de los impuestos devengados en las operaciones gravadas del mes calendario.
- b. El crédito fiscal estará integrado por:
 1. La suma del impuesto incluido en las facturas de compra realizadas en el mercado interno de bienes y servicios correspondientes al mismo periodo, siempre que cumplan con las exigencias previstas en el parágrafo 13 en materia de documentación.
 2. El impuesto pagado en el referido periodo con motivo de la importación de bienes.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
RESOLUCIÓN Nº 09**

(De 14 de febrero de 2003)

"POR ERROR INVOLUNTARIO OCURRIDO EN LA IMPRESION DE LA GACETA Nº 24,753 DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2003, DONDE EL DOCUMENTO SALIO BORROSO, LO PUBLICAMOS INTEGRAMENTE. POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA DEL "OFICIAL DE CUMPLIMIENTO"."

**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.2 de 10 de febrero de 1998 "Por medio del cual se reestructura la Junta de Control de Juegos, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones" regula lo concerniente a la explotación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas en Panamá;

Que corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley no.2 de 10 de febrero de 1998;

Que, se hace necesaria la designación de un funcionario responsable de velar, al interior de la organización de cada Administrador / Operador, por el correcto cumplimiento de las normas sobre prevención del delito de blanqueo de capitales vigentes, y las disposiciones legales concordantes, como parte de su implementación;

Que en mérito de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la figura del "Oficial de Cumplimiento", cuya existencia será obligatoria para todos los Administradores / Operadores de Salas de Bingo, Juegos Telemáticos de Audio Texto Masivo, Hipódromo, Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, Casinos completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y cualquier otra organización que suscriba un contrato de Administración / Operación con la Junta de Control de Juegos, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Las Juntas Directivas de los Administradores / Operadores designarán una o más personas, denominadas "Oficial de Cumplimiento", al interior de su organización que serán responsables de velar por el correcto cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de delitos de blanqueo de capitales.

Artículo 2. Conceptos: Para los propósitos de esta Resolución, los siguientes términos tendrán las siguientes acepciones:

Administrador / Operador: es cualquier persona natural o jurídica que posea un Contrato expedido por la Junta de Control de Juegos.



Incompatibilidades: aquellas situaciones o supuestos contemplados en el artículo 5 de la presente Resolución y que de concretarse en una persona la inhabilitan para ser designada como Oficial de Cumplimiento.

Credencial de Trabajo: es la tarjeta de identificación expedida por la Junta de Control de Juegos, que autoriza a su tenedor a ser contratado como empleado de un Administrador / Operador.

Cuasi - efectivo: son los cheques de gerencia, de viajero u otros y las órdenes de pago, libradas al portador, con endoso en blanco y expedidos, recibidos o depositados en una misma fecha o en fechas cercanas en la misma semana laboral y / o por un mismo librador o libradores de la misma plaza.

Transacciones Múltiples: son aquellas transacciones en efectivo o cuasi efectivo que superan los DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), o aquel conjunto de transacciones que en un plazo no mayor de siete (7) días (de lunes a domingo) superan dicha suma.

Transacciones Sospechosas: son actividades de las que se sospecha que el dinero utilizado proviene de una transacción ilícita o que el mismo efectivo proviene o se está utilizando para el lavado de dinero, independientemente de su cuantía.

Artículo 3. Requisitos del Oficial de Cumplimiento: Los funcionarios designados como Oficial de Cumplimiento deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- a. Título universitario de licenciatura o su equivalente en Economía, Finanzas, Derecho o carreras afines;
- b. Tres (3) años de experiencia laboral en la industria del juego;
- c. Conocimientos básicos en materia de finanzas;
- d. Conocimientos técnicos en las áreas de análisis de riesgos, gestión de sistemas de información, y auditoría; y,
- e. Capacidad comprobada para generar y ejecutar políticas.

Parágrafo transitorio: El requisito establecido en el literal "a" anterior no se aplicará a las personas que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, ejerzan el cargo de Oficial de Cumplimiento.

Artículo 4. Comunicación a la Junta de Control de Juegos: Los Administradores / Operadores deberán informar a la Junta de Control de Juegos sobre las designaciones de Oficiales de Cumplimiento, quienes deberán obtener su respectiva Credencial de Trabajo.

Cada vez que sea reemplazado un Oficial de Cumplimiento, deberá presentarse a la Junta de Control de Juegos la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento que lo sustituya, así como los motivos que dieron lugar al reemplazo.

Artículo 5. Incompatibilidades: No podrán ser designados como Oficial de Cumplimiento:

- a. Los directores o dignatarios del Administrador / Operador;
- b. Ejecutivos principales que tengan poderes de decisión y mando sobre las transacciones u operaciones realizadas por el Administrador / Operador para el cual labora;
- c. Los titulares de más del cinco por ciento (5%) de las acciones del Administrador / Operador;
- d. Las personas que hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores;
- e. Las personas que hayan sido condenadas por cualquier delito, contra la propiedad o la fe pública;
- f. Las personas que no reúnan los requisitos mínimos para ser designados como Oficial de Cumplimiento de conformidad con la presente Resolución;
- g. Las personas que a juicio de la Junta de Control de Juegos, no tengan el perfil apropiado para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento.

Artículo 6. Plazo y Procedimiento de Designación: Los Administradores/Operadores que a la fecha no cumplan con las disposiciones establecidas en los Artículos anteriores, contarán con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, para adecuarse.

La designación se realizará en papel simple y deberá indicar la instancia superior de reporte dentro de la empresa que lo está designando, así como la periodicidad en que presentará dichos reportes y se le adjuntará la hoja de vida de la persona designada que deberá cubrir un periodo mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha de su designación.

Artículo 7. Funciones del Oficial de Cumplimiento: Corresponderá al Oficial de Cumplimiento el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- a. Elaborar políticas o programas para la detección, prevención y reporte de actividades propias de delitos de blanqueo de capitales. En este sentido, el programa o política a crear deberá contener los siguientes parámetros:
 - 1. Mecanismos de detección de transacciones sospechosas, haciendo énfasis en el registro de la información de la operación, tales como: datos del cliente, tipo de transacción que origina la operación, fechas y horas de las operaciones, entre otras.
 - 2. Mecanismos de examen de cualquier operación, con independencia de su cuantía, que pueda estar vinculada al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas descritas en las leyes.
 - 3. Procedimientos de control interno y comunicación conducente a prevenir la realización de operaciones vinculadas al delito de blanqueo de capitales.
- b. Elaborar los informes relacionados con la prevención de delitos de blanqueo de capitales que sean requeridos por la Junta de Control de Juegos y la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- c. Velar por la ejecución de los procedimientos de control interno.
- d. Organizar la capacitación del personal para mantener en las operaciones el cuidado conducente a prevenir el delito de blanqueo de capitales y

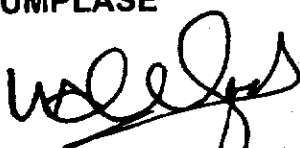
- documentar los esfuerzos desarrollados por la empresa para la prevención del mismo.
- e. Notificación de transacciones múltiples a la Junta de Control de Juegos y en efectivo, a la Unidad de Análisis Financiero a través de la Junta de Control de Juegos y, en general, todos los asuntos relacionados con la prevención del lavado de dinero.
 - f. Notificación de las transacciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.
 - g. Divulgar entre el personal de la empresa todas las disposiciones legales, reglamentos establecidos por las autoridades de Panamá y procedimientos internos, en especial aquellos relacionados con la prevención del lavado de dinero.
 - h. Servir de enlace entre el Administrador / Operador y la Junta de Control de Juegos.
 - i. Servir de enlace entre el Administrador / Operador y la Unidad de Análisis Financiero.
 - j. Custodiar los documentos y formularios relacionados con la prevención del lavado de dinero por el plazo establecido por la Ley;
 - k. Otras que señale la empresa.

Artículo 8. Informes al Oficial de Cumplimiento: Todo funcionario del Administrador / Operador deberá informar al Oficial de Cumplimiento sobre las irregularidades en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la empresa. Esta información no requerirá de formalidad alguna en la presentación.

El Oficial de Cumplimiento deberá cerciorarse de la existencia o no de éstas, y levantar un informe escrito sobre la información reportada. Este informe deberá remitirse a la Gerencia General o instancia correspondiente en la mayor brevedad posible, y de ser así necesario, a la Junta de Control de Juegos.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir con su publicación en la Gaceta Oficial.

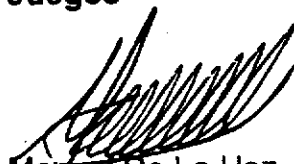
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



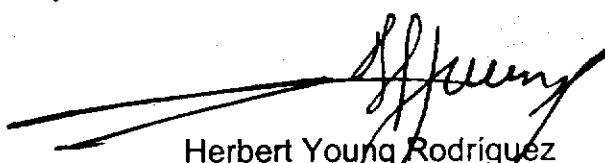
Norberto Delgado Durán
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente de la Junta de Control de Juegos



Alvin Weeden Gamboa
Contralor General de la República
Miembro Principal



H.L. Manuel De La Hoz
Asamblea Legislativa
Miembro Principal



Herbert Young Rodríguez
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR NACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE LA PINTADA

Información del Solicitante			Información del Predio			Información del Solicitante		
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Geometría	Corrientes	Lugar Poblado	Area (Ha)
20700404121000003	ELIACIO SANTANA AGUILAR	2104-147	EMBARCADERO - LLANO GRANDE	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	LA LEGUA	40.2300
20700404121000001	FERNANDO CASTILLO GONZALEZ	2104-115	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	0.4200
20700404121000004	ANDRES CASTILLO MENDOZA	2104-109	EL PALMAR	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	11.6600
20700404121000005	ALBERTO DIONISES CASTILLO GONZALEZ	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	0.1700
20700404121000002	ANTOLIN CASTILLO	2104-115	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	40.0000
20700404121000001	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	3.7900
20700404121000003	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	20.1500
20700404121000004	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	3.6600
20700404121000005	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	12.8600
20700404121000001	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	2.8600
20700404121000002	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	18.6600
20700404121000003	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	22.0000
20700404121000004	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	0.4200
20700404121000005	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	0.1700
20700404121000001	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	40.0000
20700404121000002	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	3.7900
20700404121000003	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	20.1500
20700404121000004	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	3.6600
20700404121000005	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	12.8600
20700404121000001	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	2.8600
20700404121000002	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	18.6600
20700404121000003	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	22.0000
20700404121000004	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	0.4200
20700404121000005	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	0.1700
20700404121000001	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	40.0000
20700404121000002	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	3.7900
20700404121000003	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	20.1500
20700404121000004	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	3.6600
20700404121000005	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	12.8600
20700404121000001	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	2.8600
20700404121000002	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	18.6600
20700404121000003	GERARDO VASQUEZ VERGARA	2104-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PINTADA	PUEBLOS GORDAS	PLATANAL	22.0000

02010404270000103	FIDENCIO GOMEZ TENORIO	1104-18	VILLA DEL CAMBIO	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	CLAUDIO DOMINGUEZ LOPEZ RIO COCLESTO INN
02010404270000108	ELICENIA TENORIO OLIVEROS	2195-399	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	RUANA SANTANA MORA LAZARDO MORA
02010404270000109	DIONIS AMARIO CASTILLO	2107-732	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	RAMON IBARRA MONTERO NICOLAS ORTEGA CEBEDINO
02010404270000110	FERNANDO CASTILLO GONZALEZ	2104-115	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	PABLO ORTEGA CEBEDINO RUBIEL ANGEL CASTILLO CASTILLO
02010404270000111	ANDRES CASTILLO MENDEZA	2103-889	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ISIDORO DOMINGUEZ SANCHEZ RIO PLATANAL INN
02010404270000112	ALBERTO DOMINGUEZ CASTILLO	2106-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	RAFAEL CRUZ NOVENITO FERNANDEZ VENGARA
02010404270000113	ELICENIA TENORIO OLIVEROS	2122-115	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	EDRO EDENS GONZALEZ QUEZADA PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000114	DIONIS AMARIO CASTILLO	2195-399	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000115	GUILHERMO ELOY FERNANDEZ IBARRA	2107-732	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000116	FERNANDO CASTILLO GONZALEZ	2104-115	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000117	ANDRES CASTILLO MENDEZA	2103-889	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000118	ALBERTO DOMINGUEZ CASTILLO	2106-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000119	MARICARITA LOPEZ MARTINEZ	2122-115	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000120	EDRO EDENS GONZALEZ QUEZADA	2195-399	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000121	RUBIEL ANGEL CASTILLO	2107-732	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000122	PABLO CASTILLO CRUZ	2104-115	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000123	HILDA MARY GONZALEZ DE CASTILLO	2103-889	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000124	ENRIQUETA ANIELA CUBA	2106-148	PANAMA CAPITAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000125	ENRIQUETA ANIELA CUBA	2106-148	LOMA BONITA - EL COPE	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000126	DAULIA TENORIO CASTILLO	2104-115	PANAMA CAPITAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000127	CARMEN VIVIAN CASTILLO GONZALEZ	2103-889	PANAMA CAPITAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000128	SIXTO GIL	2122-115	VILLA DEL CAMBIO	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000129	ANGEL BENIGNO SANCHEZ TENORIO	2195-399	ZANUNDO	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000130	MELITON ORTEGA	2107-732	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000131	GREGORIA ORTEGA CEBEDINO	2104-115	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000132	RAFAEL CRUZ	2106-148	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000133	FERNANDO CASTILLO GONZALEZ	2104-115	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000134	ANDRES CASTILLO MENDEZA	2103-889	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000135	ALBERTO DOMINGUEZ CASTILLO	2106-148	EL PALMAR - OLA	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000136	DAULIA TENORIO CASTILLO	2104-115	ZANUNDO	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000137	SIXTO GIL	2122-115	ZANUNDO	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000138	SATURNINO ORTEGA	2195-399	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ
02010404270000139	JOSE BERNARDO MORALES ARDICHIN	2107-732	PLATANAL	COCLE	LA PRITADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	ANDRES CASTILLO CRUZ PABLO CASTILLO CRUZ

[illegible]

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **TORTIMASA**, ubicado en Vía Boyd-Roosevelt, Cerro Batea, Calle B, casa K-19, Belisario Frías, al señor **CHIHO YAU**, con cédula de identidad E-8-47791, amparado con la licencia industrial a partir del 10, 11 y 12 de marzo de 2003.
L- 489-119-24
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con lo establecido por el Artículo 777, del Código de Comercio se hace de conocimiento público que la señora **MARGARITA CIGARRUISTA DE ATANACIDIS** con cédula de identidad personal N° 8-342-903 ha traspasado al señor **SAMUEL FLORENCIO CIGARRUISTA VISUETI**, con cédula de identidad personal N° 8-386-318, la licencia comercial tipo A, con razón comercial **CIGARRUISTA CAR SHOP**, ubicado en Calle Novena Parque Lefevre, Edificio N° 6. Panamá, 10 de marzo de 2003

Ramses O. Agrazal C.
2-706-1262
L- 489-150-39
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 818 de 24 de febrero de 2003 de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 258618, Documento 44122 el 26 de febrero de 2003, ha sido disuelta la sociedad **CASTING ALLOYS CORP.** Panamá, 28 de febrero de 2003
L- 489-171-44
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que he traspasado el establecimiento denominado **"PROCESADORA DE GRANOS PAVI"** ubicada en el corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con licencia industrial N° 2717, expedida por el Ministerio de Comercio e

Industrias, al señor **DIONOR L A N D O MONTENEGRO CEDEÑO** con cédula 7-40-99, a partir de la fecha.
Las Tablas, 14 de febrero de 2003.

César Augusto Vergara M.
Cédula: 7-60-835
L- 488-757-16
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la escritura pública N° 11,858 de 6 de noviembre de 2002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 127023, Rollo 12839 e Imagen 0064, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 25 de febrero de 2003, ha sido disuelta la sociedad: **NAMID S.A.**
L- 489-227-83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la escritura pública N° 11,874 de 6 de noviembre de 2002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 127368, Rollo 12874 e Imagen 0230, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 25 de febrero de

2003, ha sido disuelta la sociedad: **LARMIN ENTERPRISE INC.**
L- 489-227-91
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 814 de 30 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 023796, Documento: 434821 del 10 de febrero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTERINVEST CAPITAL RESEARCH CORP.** Panamá, 20 de febrero de 2003.
L- 488-918-51
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 457 de 20 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 192383, Documento: 430661 del 28 de enero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad anónima denominada **KEWAL SECURITIES INC.** Panamá, 20 de febrero de 2003.
L- 488-918-51
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 341 de 15 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 164799, Documento: 433968 del 06 de febrero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MAGENTA CORP.** Panamá, 20 de febrero de 2003.
L- 488-918-51
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 454 de 20 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 272821, Documento: 431108 del 25 de enero de 2003, en la Sección (Mercantil) del

Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MEGACORP GROUP INC.** Panamá, 20 de febrero de 2003.

L- 488-918-51
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que

mediante escritura pública N° 08 de 02 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la

Ficha: 204582, Documento: 432480 del 03 de febrero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada **MUNUDES FOUNDATION CORP.** Panamá, 20 de febrero de 2003. L- 488-918-51 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 56-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBERTO GUTIERREZ ACEVEDO**, vecino (a) de Macaracas, corregimiento de Macaracas, distrito de Macaracas, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 7-36-721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-395-01, según plano aprobado N° 502-08-1329, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 130 Has. + 4316.19 M2,

ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de QUTETÍ, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Villardo Díaz, Eduardo López Arando y camino de 10.00 mts.

SUR: Marcial Herrera, Bgfito Mela y Celestino Lasso Barría.

ESTE: Río Chucunaque.

OESTE: Camino de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
Funcionario Sustanciador
L- 489-196-33
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 57-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAQUEL MARIA GUTIERREZ DE MOCK**, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 7-91-1456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

5-377-01, según plano aprobado N° 502-08-1242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 7927.25 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Antonio Castillo Quiroz.

SUR: Amulfo Quiroz Arango.

ESTE: Camino de 12.00 mts.

OESTE: Mauricio Corro González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
Funcionario Sustanciador
L- 489-196-17
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 58-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE VILIARDO DIAZ CASTILLO**, vecino (a) de Pesé, corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 6-50-

446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-410-01, según plano aprobado N° 502-08-1328, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 184 Has. + 9699.27 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Matilde Pimentel Chávez.
SUR: Eduardo Leopoldo López Aranda y Alberto Gutiérrez Acevedo.
ESTE: Río Chucunaque.
OESTE: Eduardo Leopoldo López Aranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA

MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-195-52
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 59-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDUARDO LEOPOLDO LOPEZ ARANDA**, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 2-119-336, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-392-97, según plano aprobado N° 502-08-1331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 132 Has. + 2046.55 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia

de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Urbano Ureña y José Viliardo Díaz.
SUR: Camino a otra finca, Marcial Herrera y Alberto Gutiérrez Acevedo.
ESTE: José Viliardo Díaz y Alberto Gutiérrez Acevedo.
OESTE: Urbano Ureña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-195-94
 Unica publicación

EDICTO N° 18
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE

CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALICIA ARGELIS MARIN MORAN**, panameña, mayor de edad, unida, profesora, residente en Altos de San Francisco, Tel. 244-1546, con cédula de identidad personal N° 8-479-166, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Rosa de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Rosa con: 39.65 Mts.
SUR: Resto de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 51.42 Mts.
ESTE: Servidumbre con: 32.44 Mts.
OESTE: Calle La Escuela con: 20.00 Mts.
 Área total del terreno

mil ciento cincuenta metros cuadrados con tres mil seiscientos setenta centímetros cuadrados (1,150.3670 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF. **YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintisiete (27) de enero de dos mil tres.
 L-489-183-78
 Unica Publicación

EDICTO N° 33
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO

**ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES AVELINO RODRIGUEZ GUERRERO**, panameño, mayor de edad, soltero, director administrativo, con residencia en Calle Bolívar, casa N° 2760, portador de la cédula de identidad personal N° 8-282-370, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Golfo de la Barriada Nueva Parc. El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.04 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.32 Mts.

ESTE: Servidumbre pluvial con: 22.71 Mts.

OESTE: Calle El Golfo con: 21.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (476.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 04 de febrero de 2003.

La Alcaldesa:

(Fdo.) **PROF.**

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de febrero de dos mil tres.

L-489-278-30

Unica Publicación

Bocas del Toro, 10 de febrero de 2003

EDICTO

N° 011-2003

**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **SOCIEDAD DIEGO POINT, S.A.**, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un lote de terreno, de 3348.02 M2, ubicado en Isla Solarte, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terrenos nacionales ocupados por Clyde Stephens. **SUR:** Terrenos nacionales ocupados por Bocas Cultural Club, S.A.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Tropical Dreams, S.A.

OESTE: Mar Caribe.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda

oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ

Administrador

Regional de

Catastro

Prov. de Bocas del Toro

ELMA S. DE

MACHADO

Secretaria Ad-Hoc

L-489-311-22

Unica publicación

Bocas del Toro, 10 de febrero de 2003

EDICTO

N° 012-2003

MINISTERIO DE

ECONOMIA Y

FINANZAS

DIRECCION

GENERAL DE

CATASTRO

DEPARTAMENTO

JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **SOCIEDAD BOCAS CULTURAL CLUB, S.A.**, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un lote de terreno, de 2860.24 M2, ubicado en Isla Solarte, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Mar Caribe. **SUR:** Terrenos nacionales ocupados por campo de juego y por escuela.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Diego Point, S.A. **OESTE:** Mar Caribe. Que con base a lo que disponen los

artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE

MANUEL SANCHEZ

Administrador

Regional de

Catastro

Prov. de Bocas

del Toro

ELMA S. DE

MACHADO

Secretaria Ad-Hoc

L-489-310-91

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 6,

BUENA VISTA

COLON

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO

N° 3-51-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **PASCUAL ANTONIO DE LA CRUZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-108-893, vecino (a) de Los Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-259-02, según plano aprobado Nº 303-02-4543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 199 Has. + 9852.91 M2, que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Boca del Río Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Océano Atlántico.
SUR: Tereso Yanguel Velásquez.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Gilberto Soto.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de marzo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 489-285-77
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-52-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **SECUNDINO MOJICA**, con cédula de identidad personal Nº 4-131-1111, vecino (a) de Los Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y

provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-261-02, según plano aprobado Nº 303-02-4539, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 196 Has. + 5023.04 M2, que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Calzones, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Santos Toribio Guardado.
SUR: Felipe Alberto Murillo.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Gilberto Soto.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de marzo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 489-285-85
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-53-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL MELECIO CASTILLO**, con cédula de identidad personal Nº PE-6-420, vecino (a) de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-316-02, según plano

aprobado Nº 303-02-4546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 196 Has. + 4900.35 M2, que forma parte de la finca Nº 90, inscrita al rollo 23,114, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Felipe Alberto Murillo.
SUR: Marisol Itzel Mojica Rodríguez.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Terrenos nacionales.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de marzo de 2003.
SOLEDAD

MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 489-286-16
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-54-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**MARISOL ITZEL
M O J I C A
RODRIGUEZ**, con
cédula de identidad
personal Nº 8-731-
419, vecino (a) de
Coclé del Norte,
corregimiento de
Coclé del Norte,
distrito de Donoso y
provincia de Colón,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud de
adjudicación Nº 3-
303-02, según plano
aprobado Nº 303-02-
4545, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 113
Has. + 1373.62 M2,

que forma parte de la
finca Nº 90, inscrita al
rollo 23,114, Doc. 1,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Coclé
del Norte,
corregimiento de
Coclé del Norte,
distrito de Donoso y
provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Miguel
Angel Melecio
Castillo, servidumbre.
SUR: Teresos
nacionales,
Alexander
Arquímedes
Samaniego.
ESTE: Servidumbre,
Alexander
Arquímedes
Samaniego.
OESTE: Terrenos
nacionales.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Donoso o en la
corregiduría de Coclé
del Norte y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 7 días del mes
de marzo de 2003.

SOLEDAD
MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 489-286-24
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-56-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ALEXANDER
ARQUIMEDES
SAMANIEGO
BATISTA**, con cédula
de identidad personal
Nº 8-729-
2245, vecino (a) de
Coclé del Norte,
corregimiento de
Coclé del Norte,
distrito de Donoso y
provincia de Colón,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud de
adjudicación Nº 3-
305-02, según plano
aprobado Nº 303-02-
4551, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 97 Has.
+ 6677.93 M2, que

forma parte de la
finca Nº 90, inscrita al
rollo 23,114, Doc. 1,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Coclé
del Norte,
corregimiento de
Coclé del Norte,
distrito de Donoso y
provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Marisol Itzel
Mojica Rodríguez,
servidumbre.

SUR: Terrenos
nacionales,
Arquímedes
Fernando
Samaniego.

ESTE: Arquímedes
Fernando
Samaniego.

OESTE: Marisol Itzel
Mojica Rodríguez,
terrenos nacionales.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Donoso o en la
corregiduría de Coclé
del Norte y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 7 días del mes
de marzo de 2003.

SOLEDAD
MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 489-285-69
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA
AGRARIA DE
HERRERA
REGION Nº 3
EDICTO
Nº 138-2001

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, Región Nº 3-
Herrera, del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ
GRACIELA VEGA
ATENCIO**, vecino (a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
Las Minas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
9-51-475, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Oficina de Reforma
Agraria, Región Nº 3
Herrera, mediante
solicitud Nº 6-0139, la
adjudicación a título
oneroso de unas
parcelas de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
5 Has. + 6627.15 M2
y 21 Has. + 2925.60
M2, ubicadas en el
corregimiento de

Chepo, del distrito de Las Minas, de esta provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:
 Lote Nº 1 Pl. Nº 602-02-5870.
 NORTE: Camino a Tres Casas.
 SUR: Río Viejo.
 ESTE: Luz Graciela Vega Atencio.
 OESTE: Juan Ojo.
 Lote Nº 2.
 NORTE: Río Viejo.
 SUR: Luz Graciela Vega Atencio.
 ESTE: Luz Graciela Vega Atencio.
 OESTE: Juan Ojo.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 17 días del mes de octubre de 2001.
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L- 489-069-99
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA DE HERRERA
REGION Nº 3
EDICTO
Nº 139-2001
 El suscrito funcionario sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3- Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUZ GRACIELA VEGA ATENCIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-475, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0142, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 3332.18 M2 y 27 Has. + 7503.11 M2, ubicadas en el corregimiento de Chepo, del distrito de Las Minas, de esta provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:
 Lote Nº 1 Pl. Nº 602-02-5869.
 NORTE: Camino a Tres Casas, Pedro Castro.
 SUR: Río Viejo, camino a La

Desbarrancada.
 ESTE: Pedro Castro.
 OESTE: Luz Graciela Vega Atencio.
 Lote Nº 2.
 NORTE: Río Viejo.
 SUR: Ismael Alberto Polo Rodríguez.
 ESTE: Nicolás Castro.
 OESTE: Juan Ojo, Luz Graciela Vega Atencio.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 17 días del mes de octubre de 2001.
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L- 489-069-73
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 3,

HERRERA
EDICTO
Nº 017-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MIR E Y A GONZALEZ DE BUSTAMANTE**, vecino (a) de Guararé, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-2045, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0259, según plano aprobado Nº 603-03-5990 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2869.59 M2, ubicada en la localidad de El Guayabito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Ismael González.
 SUR: Camino a las Lomas, río La Villa.
 ESTE: Luis Melgar, camino a Las Lomas, río La Villa, Ismael González.
 OESTE: Ignacio Pimentel P., Ismael González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 21 días del mes de enero de 2003.
LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-131-46
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 3,
 HERRERA
EDICTO
Nº 018-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Herrera
HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN VIANNEY MURILLO ROJAS**, vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-80-759, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0241, según plano aprobado Nº 602-02-5987 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 0563.06 M2, ubicada en la localidad de Chepo, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Segundo Murillo, quebrada s/n.
SUR: Rodolfo Murillo, camino de Las Minas a El Toro.

ESTE: Río Buena Vista, Rodolfo Murillo.

OESTE: Camino a Los Ceibos, camino de Las Minas a El Toro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de enero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador
L- 486-972-15
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 019-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera
HACE SABER:
Que el señor (a) **EZEQUIEL PIMENTEL**, vecino (a) de Llano Largo, corregimiento de El Chumical, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-687, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-01349, según plano aprobado Nº 602-03-5947 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6203.76 M2, ubicada en la localidad de Llano Largo, corregimiento de El Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salustiano Barría, callejón.

SUR: Domingo Franco, callejón a otras fincas.

ESTE: Aurora Espinosa.

OESTE: Feliciano Díaz, camino El Chumical - El Rascador.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Las Minas o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 23 días del mes de enero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador
L- 488-198-41
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 007-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIA EDID MENDOZA GONZALEZ**, cédula de identidad personal Nº 6-701-1224 y **DELILIA GONZALEZ** (usual) **DELFINA GONZALEZ** cédula de identidad personal Nº 6-46-1309, vecinos de Macaracas, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-279-2001, según plano aprobado Nº 704-01-7886 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 572.03 M2, ubicada en la localidad de Barriada La Nestlé, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Delfina González, callejón que conduce a la carretera que va hacia Los Pozos.

SUR: Carretera que conduce de Los Pozos a Macaracas.

ESTE: Terreno de Bolívar Vergara.

OESTE: Callejón que conduce de el poblado a la carretera vía Los Pozos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 22 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L- 488-041-63
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 008-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **BAUDILIO GARCIA DE LEON** vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-701-1949 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº

7-026-2000, según plano aprobado Nº 704-10-7930 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5370.30 M2, ubicada en la localidad de La Sabaneta, corregimiento de Llano de Piedras, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de San Antonio a La Sabaneta y Platanal. SUR: Terreno de Manuel María Bernal, camino que conduce de San Antonio a otras fincas.

ESTE: Camino que conduce de San Antonio a otras fincas. OESTE: Terreno de Orlando De Gracia, Manuel María Bernal, quebrada Sabaneta. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Llano de Piedras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L- 488-051-27
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 009-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE LUIS HERNANDEZ DOMINGUEZ**, cédula de identidad personal Nº 7-112-573 y **HECTOR RAUL HERNANDEZ DOMINGUEZ** cédula de identidad personal Nº 7-103-222, vecinos de El Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, han solicitado al Ministerio de

Agropecuaria, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-147-2002, según plano aprobado Nº 707-05-7943 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 4625.32 M2, ubicada en la localidad de La Pita, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Antonio Trejos, quebrada La Pita. SUR: Terreno de Amelia D. de Jiménez y Antonio Marín. ESTE: Quebrada La Pita. OESTE: Terreno de Antonio Trejos, Alejandro González, Félix González, Arcelio Jiménez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L- 488-075-27
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 010-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGA ROSA GONZALEZ BARRIOS** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 7-31-929 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-030-2002, según

plano aprobado N° 702-08-7906 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3461.75 M2, ubicada en la localidad de El Pedregoso, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino que conduce de El Muñoz a El Carate.
 SUR: Vereda que conduce de El Muñoz y El Carate a El Pedregoso y El Muñoz.
 ESTE: Terreno de Claudina Solís, vereda que conduce al camino que va de El Pedregoso a El Muñoz.
 OESTE: Terreno de Víctor González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA.
 VEGA C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-086-96
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 8, LOS
 SANTOS
 EDICTO
 N° 011-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **E U C L I D E S VELASQUEZ DE GRACIA**, vecino de **G u a r a r é**, corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-36-535, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud N° 7-045-2002, según

plano aprobado N° 707-06-7926 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1717.42 M2, ubicada en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino que conduce de Cañafístulo a La Pintada.
 SUR: Quebrada Los Chiqueros, camino que conduce de Cañafístulo a La Pintada.
 ESTE: Camino que conduce de Cañafístulo a La Pintada.
 OESTE: Terreno de Pablo Franco.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de

enero de 2003.
 IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA.
 VEGA C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-194-85
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 8, LOS
 SANTOS
 EDICTO
 N° 012-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **DIMAS ANTONIO CEDEÑO BATISTA**, vecino de Colón, corregimiento de Cabecera, distrito de Colón y con cédula de identidad personal N° 7-110-430, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud N° 7-210-2001, según plano aprobado N° 702-12-7918 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 120.41 M2, ubicada en la localidad de Barriada Santa Elena, corregimiento de La Tiza, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Marcelino Solís Solís.
 SUR: Terreno de Euclides Vega.
 ESTE: Calle de asfalto que conduce a Santa Elena.
 OESTE: Terreno de Atilio Lino Ardito.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de La Tiza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 28 días del mes de enero de 2003.
 IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA.
 VEGA C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-228-02
 Unica
 publicación R